



REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL



PROCEDIMIENTO
REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL

		
REALIZADO POR GERENCIA DE SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	APROBADO POR DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA	RECIBIDO POR

CODIGO: RXA-PD-01
REVISION: 0
VIGENCIA: 05-2022
PAGINA: 01-09

RNC: 401039249
Av. Abraham Lincoln No.1101
Edif. Miguel Cocco, Ens. Serrallés
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel.: 809.547.7070
www.aduanas.gob.do



REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL

0. Control de cambios del documento.

N° de revisión	Fecha	Descripción del cambio.
0	05-05-2022	Emisión original del documento.

AM
13/5/2022

REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL

1. **Objetivo:** establecer los lineamientos para controlar las actividades, los responsables y los tiempos de respuestas establecidos para el proceso de reexportación de mercancías de origen animal emitidos por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.
2. **Alcance:** este procedimiento aplica a las mercancías de origen animal, que fueron exportadas desde territorio dominicano en un inicio y que a solicitud del exportador se requiere su retorno a la República Dominicana por diversas causas, luego de la evaluación previa realizada por la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.
3. **Responsabilidades**
 - **Dirección de Sanidad Animal (DSA):** son los encargados de evaluar la solicitud y realizar la aprobación de la reexportación de la mercancía de origen animal.
 - **División de Análisis de Riesgo de la Dirección General de Ganadería (DAR):** Son los encargados de evaluar la solicitud y realizar la primera aprobación a la reexportación de la mercancía de origen animal.
 - **Inspector de Sanidad Animal (ISA):** es el responsable de realizar la verificación final de la mercancía en puerto/aeropuerto bajo los criterios de evaluación correspondiente al protocolo de departamento de cuarentena animal.
 - **Solicitante (STTE):** es el responsable de realizar la solicitud de reexportación de mercancías de origen animal y presentar toda la información necesaria para la evaluación del caso.
4. **Definiciones**
 - **Inspección:** examen visual que se hace a productos o subproductos de origen animal o insumos agrícolas con el fin de constatar su estado sanitario.
 - **Inspección en origen:** proceso de inspección de una mercancía o envío de origen agrícola en la región o país donde se produce.
 - **Puerto de entrada:** puerto aéreo o marítimo a donde llega la mercancía o envío.



REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL

- **Puerto de origen:** puerto aéreo o marítimo de donde parte la mercancía o envío.
- **Cuarentena:** confinamiento oficial de artículos reglamentados para observación e investigación, o para inspección, prueba y/o tratamiento adicional.
- **Reexportación:** Corresponde al proceso de permitir o no la entrada de una mercancía que fue exportada en su momento desde territorio dominicano y que al no cumplir con ciertas condiciones en el país de destino se solicita ser recibida nuevamente en la Republica Dominicana.

AA1
12/5/2022

5. Actividades

5.1 Solicitud de reexportación de mercancías de origen animal.

Responsable	Actividad
STTE	<p>1. Realiza solicitud electrónica en Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior a través del Sistema VUCERD, adjuntando los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentos de la exportación inicial donde se pueda validar que la mercancía salió de manera legal: <ul style="list-style-type: none"> • Certificaciones de salida de la mercancía en la exportación inicial. • Factura comercial de la mercancía en la exportación inicial. • Declaración única aduanera de exportación inicial. • Documentación de emitida en puerto de exportación inicial. <p>Nota: esta solicitud no garantiza que sea aprobado el proceso de reexportación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El usuario debe suministrar toda la documentación necesaria para la evaluación de la solicitud que sustente el motivo de la reexportación de la mercancía.

5.2 Evaluación Técnica de la División de Análisis de Riesgos de la solicitud de reexportación.

Responsable	Actividad
TÉCNICO ANÁLISIS DE RIESGOS	<p>1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD.</p> <p>2. Realiza proceso de evaluación de la solicitud junto a los documentos requeridos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se inicia la evaluación de riesgo de la carga de acuerdo con el transito realizado, tipo de mercancía y el país destino en el que se encuentra

Am 13/5/2022

	<ul style="list-style-type: none"> - Se realiza una evaluación técnica en la que se podrán requerir más informaciones y documentos de la razón de la devolución de la carga. 3. Si se determina que las informaciones suministradas y evaluaciones realizadas permiten el paso de la solicitud sigue al paso 4. - si la solicitud no cumple lo requerido, rechaza la solicitud. 4. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.
--	--

5.3 Evaluación de la dirección de sanidad animal.

Responsable	Actividad
DIRECCIÓN SANIDAD ANIMAL	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la solicitud en sistema VUCERD. 2. Verifica los elementos técnicos que fueron evaluados conforme a los requisitos contenidos en la solicitud y si se determina que la mercancía puede retornar a territorio dominicano, sigue al paso 3. - Si rechaza esta solicitud, indica los elementos técnicos y de seguridad que los lleva a tomar esta decisión. 3. Aprueba la solicitud en sistema VUCERD.

5.4 Validación de la solicitud por parte del inspector de cuarentena animal.

*AM
13/5/2022*

Responsable	Actividad
INSPECTOR	<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="456 422 1130 449">1. Recibe la solicitud a través del sistema VUCERD.<li data-bbox="456 470 1438 548">2. Realiza la validación de la solicitud y aplica el protocolo de inspección de la mercancía si cumple con los requerimientos técnicos, sigue al paso 3. <p data-bbox="505 617 1438 743">Nota: en este punto puede que la mercancía llegue en un estado no apto para permitir su despacho por lo que se procede a rechazar la solicitud vía VUCERD y se retiene incinera la misma.</p> <ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="456 810 1122 837">3. Emite aprobación a través del sistema VUCERD.

9/11/13/12/2012

6. Registros

- Formulario de reembarque.
- Numero de TRM de la solicitud inicial (no obligatorio).
- Datos y documentos de la importación inicial.

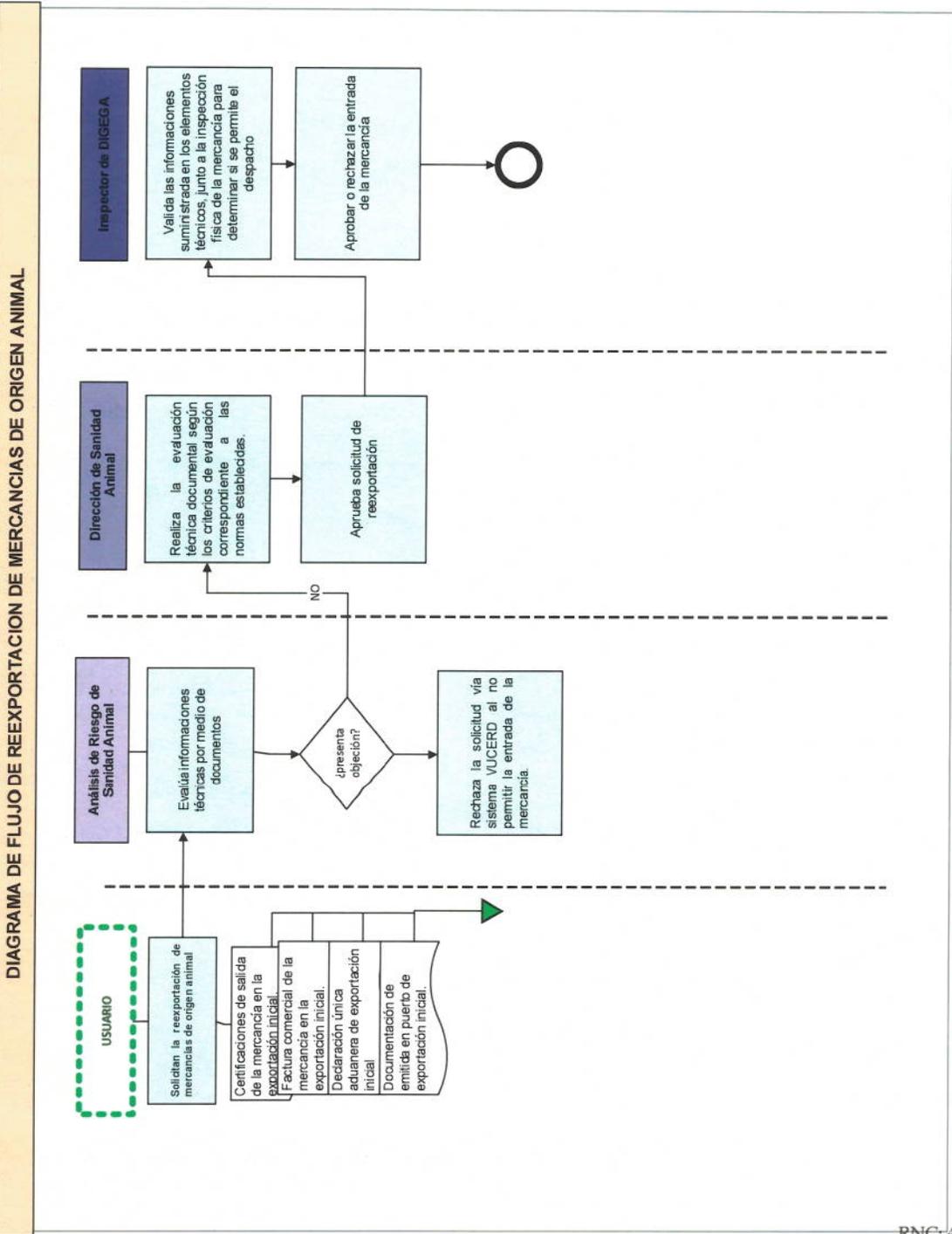
7. Documentos de referencia

- Ley 4030 Que declara de interés público la defensa sanitaria de los ganados de la República Dominicana.
- Decreto 470-14 que dispone la implementación de un Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior

SM
13/5/2022

REEXPORTACIÓN DE MERCANCIAS DE ORIGEN ANIMAL

8. Anexo



AM 13/5/2022